**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. J. JESUS GUERRERO ZÚÑIGA,** Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 25, 28, 115 fracción I y II Y 134 de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,29, 37, fracciones V y XIII ,41 fracción I, 47, 94 fracción II, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; así como lo normado en los artículos 87 fracción I,92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento:

**INICIATIVA DE DECRETO PARA INICIAR EL PROCESO DE LA CONCESIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN SUSTENTABLE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, INCLUYENDO SU SUSTITUCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN,** de conformidad con los siguientes

**A N T E C E D E N T E S:**

**I.-** Hoy en día existen oportunidades reales para reducir emisiones de carbono y generar ganancias económicas de manera simultánea. Estos objetivos representan dos de los principales retos que enfrenta la humanidad en la actualidad. Por una parte, los países requieren crecimiento económico para abatir problemas de pobreza, marginación y, en general, elevar la calidad de vida de sus habitantes; por otra, se precisa detener el acelerado crecimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), que se ha venido dando desde la revolución industrial y que ha originado un proceso de calentamiento global, que tiene y tendrá efectos severos sobre la actividad humana y los ecosistemas (Intergovernmental Panel on Climate Change [IPCC], 2014). Cabe señalar que el aumento de la temperatura del planeta con causas antropogénicas ha sido reconocido y demostrado con un alto grado de confiabilidad en el quinto reporte del IPCC (2014).

Los principales efectos ambientales de iluminación artificial se pueden clasificar en tres categorías: contaminación lumínica, emisiones de gases de efecto invernadero y potencial generación de contaminación por residuos.

La generación de electricidad tiene asociada la emisión de GEI por el uso de combustibles fósiles. Los niveles de emisión dependen de la infraestructura instalada en un momento determinado. En el caso de nuestro país, por cada megavatio-hora (MWh) de electricidad, se genera alrededor de 0.5 toneladas de CO₂e (GEI México, 2014). Por tanto, la reducción en el consumo energético a partir de la sustitución de alumbrado público tiene asociado también una reducción en las emisiones de GEI.

En la actualidad en nuestro municipio convergen diversas tecnologías en la provisión del alumbrado municipal, al ser esta diversidad muy amplia, el potencial de inversión en eficiencia energética es igualmente variable.

**II.-** Dentro del artículo 94 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera que dentro de los servicios públicos municipales que debe de brindar el Municipio a la ciudadanía, está el Alumbrado Público, el cual debe de garantizar el desarrollo de la infraestructura urbana adecuada y vanguardista, que fomente un ahorro de energía eléctrica, así como a mejorar la calidad lumínica, seguridad pública y suministro a través de energía sustentables, que garanticen la disminución del uso de mercurio y de gases que producen el efecto tipo invernadero, todo ello alineado a las políticas públicas del Municipio, el Estado y la Federación, de conformidad a los ejes y lineamientos dentro de los planes de desarrollo en los tres niveles de gobierno.

El servicio de Alumbrado Público consiste en la puesta en marcha, mantenimiento y mejora continua de un sistema de iluminación de espacios públicos, entendiendo por esto como aquel lugar donde cualquier persona tiene el derecho a circular y/o realizar actividades en armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada, y excepcionalmente por reserva gubernamental como lo son los parques, plazas, calles, entre otros.

El servicio de Alumbrado Público es parte medular para que en dichos espacios públicos pueda lograrse esa convivencia entre los miembros de la comunidad, lo anterior debido a que transitar por lugares bien iluminados invita a realizar más actividades durante un lapso mayor generando con esto una percepción de mayor seguridad para los ciudadanos. El alumbrado público es un servicio clave prestado por las autoridades municipales. Una buena iluminación es esencial para la seguridad vial y la personal. Este servicio garantiza la visibilidad en la obscuridad a peatones, automovilistas y ciclistas, reduciendo accidentes. También incide en la prevención de diversos delitos, aumentando el sentido de seguridad personal, así como de las propiedades públicas y privadas adyacentes.

El servicio de alumbrado público es uno de los que mayor demanda la población en virtud del crecimiento urbano y su relación directa con la imagen urbana y la seguridad pública. Sin embargo, muchas instalaciones de alumbrado público son obsoletas y, por lo tanto, altamente ineficientes. Esto conduce a una mayor necesidad de energía y de mantenimiento, lo que se refleja en costos que tiene que pagar el ayuntamiento, mayores necesidades de infraestructura eléctrica e impactos ambientales que resultan de la generación de electricidad.

**III.-** La tecnología LED tiene el potencial para reducir el efecto negativo que implica el hecho de proporcionar iluminación en las calles sobre el medio ambiente. En primer lugar, la luz emitida por lámparas de tecnología puede reducir el efecto negativo en la cadena trófica por el amplio espectro de luz que puede abarcar (Bruce-White & Shardlow, 2011). En segundo lugar, estos dispositivos no contienen mercurio, lo cual disminuye los costos de manejo de sustancias peligrosas. En tercer y último lugar, el ahorro de energía generado por la adopción de esta tecnología reduce emisiones de gases de efecto invernadero que, por sí mismas, podrían llegar a generar ingresos por la venta de créditos de carbono. Desde el punto de vista medioambiental, el cambio de luminarias a una tecnología LED es atractivo. Además, tienen otros impactos positivos en términos de bienestar social que la convierten en una buena alternativa de sustitución.

Es por eso que se propone el **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN SUSTENTABLE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, INCLUYENDO SU SUSTITUCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN,** el cual elige la tecnología LED (Diodo emisor de luz), para el reemplazo del 100% de las luminarias del Sistema de Alumbrado Público Municipal, con lo **cual se dejará de emitir 200 toneladas de Dióxido de Carbono al Medio Ambiente con este proyecto, considerando que se emiten 0.65 kilogramos de dióxido de carbono por cada KWH.**

**IV.-** Toda vez que la ***Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios***, establece dentro del artículo 103, que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva, así como los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo que determina esta ley, así como al contrato de concesión y las demás leyes particulares.

Es por eso que se propone impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de los sistemas ineficientes por eficientes de alumbrado público municipal, lo cual constituye una oportunidad para los gobiernos locales debido a que se contribuye a promover la reducción de energía eléctrica, ahorros económicos y se obtienen importantes resultados en el aspecto ambiental y social, a través de la modalidad de concesión, sin llegar a comprometer las participaciones federales que le llegan al municipio, a través de la concesión de este servicio.

El objetivo de este proyecto en nuestro municipio es el cambio de 8,597 luminarias a tecnología LED, las cuales cumplan con la normativa descrita en el apartado de Requerimientos de servicio del proyecto a contratar el concesionario está obligado a dar copia de la garantía de cada una de las luminarias que hayan sido instaladas a la Coordinación de Alumbrado Público, el cambio de estas luminarias tendrá que ser realizado en un periodo no mayor de 3 a 6 seis meses después de firmado el contrato de concesión.

**V.-** Por lo antes expuesto, es que se presenta un **EXPEDIENTE TÉCNICO** que determina la viabilidad, mejores condiciones y pertinencia de ejecutar un proyecto denominado **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN SUSTENTABLE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, INCLUYENDO SU SUSTITUCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN,** para mejorar el sistema de alumbrado público, el cual será fondeado con recursos municipales, de conformidad a la corrida financiera anexa y tomando en cuenta la suficiencia presupuestal dentro de las partidas correspondientes.

Cumpliendo con los requisitos de forma cualitativa y cuantitativa que se mencionan dentro de los artículos 94, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable, que se concentran dentro de la presente iniciativa, que propone **INICIAR EL PROCESO DE LA CONCESIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN SUSTENTABLE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, INCLUYENDO SU SUSTITUCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**

Por lo antes expuesto y bajo los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25, 28, 115 fracción I y II Y 134 de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,29, 37, fracciones V y XIII ,41 fracción I, 47, 94 fracción II, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 fracción I,92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033; Plan de Desarrollo del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 2033, y demás disposiciones legales aplicables vigentes.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, pongo a su consideración, sometiendo para su aprobación los siguientes

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba y autoriza la Concesión del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,para llevar a cabo el Proyecto de Modernización Sustentable del Sistema de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, incluyendo su Sustitución, Mantenimiento y Operación, por un plazo de 20 veinte años, fondeado con recursos municipales.

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza que el objeto de la Concesión será para la inversión de la modernización del Sistema de Alumbrado Público Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual se realizará como mínimo, bajo las siguientes condiciones:

1. L**a empresa concesionaria ganadora de la licitación**, se obligará al retiro de 8,597 luminarias ineficientes sustituyéndolas por luminarias con tecnología LED, que cumplan con la norma NOM- 031-ENER-2012 y/o con las mejores normas y condiciones tecnológicas vigentes, incluyendo el suministro, sustitución, instalación, mantenimiento y operación del sistema de alumbrado público municipal, de igual manera se hará el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el sistema e infraestructura del alumbrado público municipal, incluyendo el servicio en vialidades, camellones, calles, avenidas, andadores peatonales, jardines, parques, plazas públicas, monumentos, centro histórico, pasos a desnivel, espacios públicos en unidades habitacionales, así como en cualquier otro espacio público donde actualmente se encuentre instalada infraestructura de alumbrado público municipal, incluyendo el Parque denominado “Las Peñas”, garantizando las mejores condiciones tecnológicas y económicas para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
2. La empresa concesionaria ganadora de la licitación, se obligará a hacer una primera sustitución de por lo menos el 70% del total del sistema de alumbrado dentro de los primero 3 tres meses después de firmado el contrato de la Concesión, y del 100% dentro de los primeros 6 seis meses del inicio de la vigencia de la concesión.
3. **La empresa concesionaria** se obligará a realizar el pago de los recibos de corte que mensualmente emita la Comisión Federal de Electricidad, con tarifa de A.P. Alumbrado Público, los que se encuentren a nombre del Municipio de Zapotlán el Grande, y aquellos que indique el Municipio, dentro de un listado, que deberá otorgar al momento de la licitación.
4. Así mismo la empresa concesionaria, se obligará a hacer a partir del año número 10 diez de vigencia del contrato, a realizar una segunda sustitución gradual del total de luminarias existentes en ese momento dentro del Municipio de Zapotlán el Grande, y que se encuentren inventariadas por el Gobierno Municipal a través de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, las cuales deben de cumplir con las normas oficiales vigentes al momento.
5. **La empresa concesionaria, deberá** garantizar la prestación del servicio público de alumbrado, los 365 trescientos sesenta y cinco días del año calendario, durante toda la duración de la concesión, de conformidad con lo establecido en los numerales 94 fracción II, 103, 104,105, 106, 107 y 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Todos y cada uno de los lineamientos son de manera enunciativa, más no limitativa, que deberán ser establecidas dentro de las bases de licitación, así como en el contrato respectivo, siendo que ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, como en el presente punto de acuerdo, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para que en términos de los artículos 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, suscriban la convocatoria de la licitación pública local, para que tomando como base los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se lleve a cabo el Procedimiento de Adjudicación, y la Convocatoria para llevar a cabo el concurso de adjudicación, bajo la modalidad de **Licitación Pública Local**.

* La Convocatoria deberá incluir un calendario con fechas de la presentación de la Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas, Acto de Apertura de Propuestas y Fallo.
* Dicha convocatoria deberá de publicarse por lo menos 10 diez días antes a la presentación de propuestas, en la Gaceta Municipal, en los medios de comunicación digital oficiales, así como en un periódico de mayor circulación en el Estado de Jalisco y dentro del Municipio de Zapotlán el Grande.
* Los Criterios generales para la adjudicación del contrato serán: entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos, y los criterios específicos para la evaluación contenidos en las bases de licitación correspondiente.
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán en: Español
* La Moneda en que deberán de cotizarse las proposiciones será en: Peso Mexicano

**CUARTO.-** Se autoriza y establece como costo de las bases de dicha licitación, la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismas que será requisito anexar a las bases el comprobante de pago, como uno de los documentos de la propuesta técnica, dicho requisito que deberá hacérseles de conocimiento a los interesados en participar en la Licitación Pública, dentro de la convocatoria.

Las bases podrán adquirirlas los interesados en participar en el proceso de la Licitación Pública Local, haciendo el pago correspondiente ante las cajas de la Tesorería Municipal, de conformidad con el calendario de las bases.

**QUINTO.-** Para llevar a cabo el proceso de Adjudicación, bajo la modalidad de Licitación Pública Local, se autoriza, crea, delega y faculta, para que tomando como base los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se evalúen las propuestas presentadas a través de un **COMITÉ ESPECIFICO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN SUSTENTABLE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, INCLUYENDO SU SUSTITUCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN”,** de conformidad con los artículos 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual será conformado de la siguiente manera:

1.- Presidente Municipal. (Lo presidirá y con voto de calidad)

2.- Secretario General (Con voz y voto)

3.- Encargado de la Hacienda Municipal (Con voz y voto)

4.- Titular del Departamento de Proveeduría (Con voz y calidad de Secretario Técnico)

5.- Coordinador General de Servicios Públicos Municipales (Con voz y voto)

6.- Síndico Municipal (Con voz y voto)

7.- Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal (Con voz y voto)

8.- Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado y cementerios (Con voz y voto)

9.- Directora del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, o a través de la Coordinación de la carrera de Ing. En Electricidad o quien ella designe. (Con voz y voto)

10.- Contralor Municipal (Soló con voz)

1. Se les instruye a realizar dicho procedimiento, tomando en base la propuesta del proyecto de las Bases de Licitación local anexas a la presente iniciativa, de conformidad a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable en materia de licitaciones, para la evaluación de las propuestas para la adjudicación del contrato al oferente cuya propuesta más económica, reúna los requisitos previstos por ley y garantice las mejores condiciones en cuanto a la solvencia del proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones legales, financieras y técnicas requeridas para la ejecución del mismo y que obtenga el mayor puntaje en su evaluación presentada por los licitantes.
2. El Comité específico de adjudicación de la concesión del proyecto de modernización sustentable del sistema de alumbrado público para el municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, incluyendo su sustitución, mantenimiento y operación se integrará y quedará formalmente instalado, una vez aprobado el presente acuerdo, para lo cual deberá tomárseles la debida protesta de ley.
3. Los integrantes de dicho Comité podrán nombrar un suplente, el cual actuará con facultades plenas en ausencia del titular, el cual no deberá tener un nivel jerárquico inferior a director de área.
4. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar y vigilar que la adjudicación del proyecto, se realice conforme a las disposiciones aplicables;

II. Aprobar, ratificar y/o modificar los dictámenes previos que le presente el área técnica del Comité de Obra, para su aprobación ante el pleno del Comité.

III. Dictaminar y autorizar sobre la adjudicación del proyecto, a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento para las aprobaciones de las contrataciones.

IV. Autorizar con su firma las actas de las sesiones;

V. La responsabilidad del Comité, y por tanto de sus integrantes queda limitada al voto que emita con respecto al asunto sometido a su consideración y en base a los documentos presentados para soporte del procedimiento de recomendación para la contratación de dicho proyecto.

VI. Las demás que le señale la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de manera supletoria la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su caso sus reglamentos vigentes y la demás legislación aplicable.

1. Una vez realizado dicho proceso y se tengan las evaluaciones de las propuestas ofertadas, deberá presentarse ante el pleno del Ayuntamiento, a manera de dictamen el fallo propuesta del Comité antes mencionado, para su debida aprobación del contrato correspondiente.
2. El Comité celebrará sesiones cuantas veces sea necesario, para la oportuna dictaminación y conocimiento del asunto encomendado dentro del presente acuerdo.
3. Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto, a excepción del Contralor Municipal y el Secretario Técnico, los miembros de éste comité tomarán sus acuerdos por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

**SEXTO.-** Se autoriza y se instruye al Encargado de la Hacienda Municipal, para que una vez realizada la licitación pública local, previo a la suscripción del contrato respectivo, afecte como fuente de pago ingresos municipales suficientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, los que provendrán de la partida 311 (Trescientos once) denominada como Energía Eléctrica, la cual es considerada para gasto operativo, y fue aprobada con una liquidez en el presupuesto de egresos que año con año se realiza. Así mismo se le instruye para que se dé la suficiencia presupuestal en los ejercicios fiscales futuros hasta el término de la concesión, de conformidad con la partida presupuestal y la corrida financiera proyectada en el expediente técnico.

**SÈPTIMO.-** Se autoriza y se faculta al C. J JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, al LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS y al MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORÁN, en su calidad de Presidente Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento cabal al presente acuerdo, así como la gestión y suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución del proyecto**.**

**OCTAVO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda Municipal; así a los integrantes designados para formar el Comité especifico de la adjudicación de la concesión prevista, para los efectos legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

 **“2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial”**

**“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”**

**“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Junio 18 del 2020

**J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA**

Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C.c.p. Archivo

JJGZ/cego